

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

REDUCCIÓN DE CAPITAL

10230 *DONOSTI GIPUZKOA BASKET 2001 SASKIBALOI KIROL ELKARTEA, S.A.D.*

Reducción de capital y modificación de Estatutos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se pone en conocimiento de todos los accionistas que, en la Junta General de Accionistas de Donosti Gipuzkoa Basket 2001 Saskibaloi Kirol Elkartea, S.A.D., celebrada el 26 de marzo de 2009, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Reducir el capital social en la cantidad de 1.812.921 euros mediante la disminución de 40,10 euros del valor nominal de cada una de las 45.210 acciones en que está dividido el capital de la sociedad anónima deportiva. La reducción, que se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre), tiene por objeto reestablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio de la sociedad anónima deportiva disminuido por consecuencia de pérdidas. La reducción que se practica tiene como base el Balance de la sociedad anónima deportiva cerrado a 30 de junio de 2008 que, a tal efecto, es aprobado por esta Junta General, y que previamente ha sido verificado por la auditoría de cuentas Gabinete Técnico de Auditoría y Consultoría, Sociedad Anónima, no existiendo en el mismo ninguna cuenta de reservas. A esta reducción de no pueden oponerse los acreedores, según lo dispuesto en el artículo 167.1.º del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

2.- Consecuentemente, los artículos 5 y 6.1 de los Estatutos sociales tendrán la siguiente redacción:

Artículo 5.º Capital Social.

El capital social está fijado en la cifra de 899.679 (ochocientos noventa y nueve mil seiscientos setenta y nueve) euros y se encuentra totalmente desembolsado

Artículo 6.º Acciones.

1. El capital social dividido en 45.210 acciones, números 1 al 45.210, ambos inclusive, de 19,90 euros de valor nominal cada una, integradas en una sola clase que atribuyen a sus respectivos titulares los mismos derechos reconocidos por la Ley y por estos Estatutos.

3. Facultar al Consejo de Administración o a las personas en que este delegue en los más amplios términos, para llevar a cabo todas las actuaciones y trámites necesarios, y adoptar cuantos acuerdos fueran precisos referentes a la ejecución y buen fin del presente acuerdo.

San Sebastián, 27 de marzo de 2009.- El Secretario del Consejo, Germán Cea.

ID: A090028515-1

cve: BORME-C-2009-10230